



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000108/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R **0569**/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000108**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 31 de marzo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000108**, en el que solicita lo siguiente: "**PIDO SE ME INFORMEN CUANTOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN, HA DICTADO ESTA SECRETARÍA EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA, PROPORCIONANDOME LOS NÚMEROS DE CONTROL, ASÍ TAMBIEN SE ME DIGA SI EL MENCIONADO SERVIDOR, EFECTUO EL PAGO DE LOS MANDAMIENTOS O EN SU DEFECTO SI LE FUERON EJECUTADOS LOS COBROS O DE QUE MANERA FUERON CONCLUIDOS**" (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000108**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0047/2024, de fecha 01 de abril 2024, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/1397/2024, de fecha 04 de abril de 2024, firmado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 31 de marzo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **201181724000108**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/1397/2024, de fecha 04 de abril de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SI/DIR/1397/2024, de fecha 04 de abril de 2024.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000108**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García

C.c.p. Expediente

VHSR/ADMC.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Procuraduría Fiscal

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRAMITE

RECIBIDO
10 ABR 2024
10:51

Recibido: R Sh

RECIBIDO
10 ABR 2024
Recibido: AGIT 94259
Hora: 10:16 Anexos: 54

Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01
201181724000108/2024
Crédito: 49249
Oficio: SF/SI/DIR/1397/2024
Asunto: El que se indica.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 04 de abril de 2024.

Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz.
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
P r e s e n t e.

En atención al oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0047/2024** de fecha 01 de abril de 2024, relativo al expediente al rubro indicado, recibido el mismo día, en la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través del cual solicité información relativa a los mandamientos de ejecución emitidos por esta autoridad en contra del servidor público Jorge Fausto Bustamante García, los números de control y si dicho servidor público efectuó el pago de los mandamientos o en su caso si le fueron ejecutados los cobros o de qué manera fueron concluidos; al respecto, le informo lo siguiente:

Es importante mencionar que la información y documentación que se encuentra bajo resguardo de esta autoridad, en cada uno de los sistemas y archivos físicos con que se cuenta, debe ser salvaguardada como secreto fiscal, en términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en vigor; mismo que a la letra dice:

Artículo 121. Los servidores públicos que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las manifestaciones, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación...

En consecuencia de lo anterior, debe resaltarse que los servidores públicos que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las manifestaciones, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados; como lo es, en el caso que nos ocupa.

Así mismo, de la búsqueda exhaustiva realizada en la base de datos, denominado Sistema Integral de Gestión para Cobro Coactivo (SIGCC) y en el archivo físico con que cuenta la Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación, se advierte que la información solicitada contiene datos personales, los cuales deben ser clasificados como información confidencial, en términos de lo



dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.

Lo anterior, conforme a los artículos 1, 2, 4 apartados 1.2 y 1.2.1, 5, 9 fracciones IV y XIV y 49 fracciones VI y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e .

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



Mtra. Estefanía González Ramos
Directora de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Estado de Oaxaca

C.c.p.-

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ.- Subsecretario de Ingresos.- para su conocimiento.
Expediente.

EJCA/CZG/JEGR/baaa.

